



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001987/16

BITÁCORA: 10/AS-0306/08/16

Durango, Durango, 14 de Noviembre de 2016

CC. OLEGARIO MERCADO CORRAL, EDUARDO, CEFERINO, DOROTEO, JULIA Y ALBERTA TODOS DE APELLIDO SALAS CORRAL
PROPIETARIOS
CALLE AMAPOLA 414,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 590/16 de fecha 09 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 131/16 de fecha 09 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 22 de Agosto de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1	Canelas	Durango	CC. OLEGARIO MERCADO CORRAL, EDUARDO, CEFERINO, DOROTEO, JULIA Y ALBERTA TODOS DE APEIDO SALAS CORRAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 14' 33.06"	25° 8' 30.86"
2	106° 15' 21.73"	25° 8' 6.14"
3	106° 16' 20.47"	25° 10' 13.74"
4	106° 14' 8.3"	25° 11' 1.61"



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001987/16

BITÁCORA: 10/AS-0306/08/16

Durango, Durango, 14 de Noviembre de 2016

P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27
-------------------------------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1	1020.29	1020.29	753.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1	753.41 (setecientos cincuenta y tres punto cuarenta y uno)	18846.15 (dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis punto quince)

Nombre del predio: P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/11/16 - 31/05/17	Juniperus spp.	212.55	164.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus arizonica	212.55	.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus ayacahuite	212.55	181.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus cooperi	212.55	12.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus durangensis	212.55	1071.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus engelmannii	212.55	120.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus leiophylla	212.55	541.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus lumholtzii	212.55	688	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Pinus teocote	212.55	35.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 31/05/17	Quercus spp.	212.55	2142.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	188.41	1.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	188.41	95.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus arizonica	188.41	.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	188.41	144.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus chihuahuana	188.41	4.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	188.41	20.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	188.41	758.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	188.41	109.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	188.41	788.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus lumholtzii	188.41	556.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus michoacana	188.41	1.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	188.41	43.39	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001987/16

BITÁCORA: 10/AS-0306/08/16

Durango, Durango, 14 de Noviembre de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	188.41	2093.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	167.53	289.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	167.53	143.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus chihuahuana	167.53	1.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	167.53	107.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	167.53	590.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	167.53	45.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	167.53	763.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus lumholtzii	167.53	488.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	167.53	56.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	167.53	2319.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	184.92	95.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus arizonica	184.92	13.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	184.92	122.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus chihuahuana	184.92	18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus durangensis	184.92	805.47	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus engelmannii	184.92	150.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	184.92	776.88	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus lumholtzii	184.92	519.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	184.92	2.04	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	184.92	1977.17	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FAUSTINO SIMENTAL GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS-131





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001987/16

BITÁCORA: 10/AS-0306/08/16

Durango, Durango, 14 de Noviembre de 2016

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. POTRERO DE VIZCARRA FRACCION 1	P-10-002-VIZ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 20 hectáreas, 10 hectáreas durante la anualidad 2018 y 10 hectáreas durante la anualidad 2019, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 132-97-00 Has. de superficie para conservar y proteger el habitat de especies en riesgo, 17-48-00 has. de franjas protectoras de vegetación ribereña.
14. Se realizarán las siguientes actividades: 753.46 has. de control de residuos y 12 has. de Chaponeo.



15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. FAUSTINO SIMENTAL GARCIA.- Responsable Técnico.

archivo

RCQ * JLCG * AGOCH



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

520 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

520 EAST 58TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637